

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción: Tutela

Accionante: SANDRA MILENA CAVADIAZ PEREZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC - MINISTERIO DE

TRABAJO

Radicado No.: 54-001-33-33-002-**2021-00115**-00

La señora SANDRA MILENA CADAVIAZ PEREZ, quien actúa en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- MINISTERIO DE TRABAJO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, al mínimo vital, trabajo y acceso a cargos públicos, por la presunta omisión de efectuar el nombramiento en el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, grado 13, en el que considera tiene derecho a ser nombrada por aprobar el concurso de méritos y dar posesión.

Informa que mediante Acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016 convocó concurso abierto de méritos, optó a la vacante con código OPEC No. 34419, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo.

Una vez surtidas las etapas se procedió a proferir Resolución Nº CNSC – 20182120081315 del 09 de agosto de 2018 "Por la cual se conforma y adopta la lista de Elegibles para proveer diez y ocho (18) vacantes del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 34419, DENOMINADO INSPECTOR de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional", en el cual la accionante obtuvo el puesto 23.

El día 06 de abril presenta petición solicitando se informe los cargos de inspectores en provisionalidad y el día siguiente se solicita el nombramiento debido a que era la próxima a proveer el cargo, obteniendo negativa por parte de la entidad el día 28 de abril del año en curso.

De otra parte, de conformidad con los hechos expuestos en la presente tutela, así como las pretensiones de la misma, se tiene por el Despacho que se trata de una acción constitucional respecto de la Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional, en la cual al existir terceras personas interesadas y que se pudieren ver afectadas o beneficiadas por la decisión de fondo que se llegare a adoptar, según el caso, se dispondrá dentro del presente admisorio, **para que cada una de las entidades accionadas**, procedan a publicar en la página web de las mismas la presente acción de tutela, a fin de proveer la vinculación de posibles terceros interesados. Lo anterior en aras de garantizar los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso de quienes se puedan ver afectados o interesados con el presente trámite procesal.

En consecuencia, por encontrarse la solicitud impetrada ajustada a derecho, conforme al Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE, la presente acción y comuníquese a las partes accionante y accionada por el medio más expedito.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone **ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y al Ministerio de Trabajo, para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, procedan a publicar en la página web de cada una de éstas, la presente acción de tutela, especificando que la misma fue interpuesta dentro de la Convocatoria No. 428 de 2016-Grupo de Entidades del Orden Nacional, al cual se postuló la aquí accionante **SANDRA MILENA CAVADIAZ PEREZ** a fin de proveer la vinculación de posibles terceros interesados, para lo cual

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA Rdo. 54-001-33-33-002-**2021-00115**-00

Auto admisorio - Acción de tutela

deberá informar al Despacho lo pertinente, aportando los respectivos soportes de la publicación que aquí se ordena.

TERCERO: De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone SOLICITAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al MINISTERIO DE TRABAJO, para que dentro del término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo siguiente:

- 1. Si la accionante SANDRA MILENA CAVADIAZ PEREZ, se encuentra inscrito en la Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional, y en que OPEC o cargo se encuentra inscrito.
- 2. Indique la etapa en que se encuentra actualmente la Convocatoria No. No. 428 de 2016-Grupo de Entidades del Orden Nacional.
- 3. Se indique si la accionante SANDRA MILENA CAVADIAZ PEREZ ha elevado peticiones o reclamaciones dentro de la Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional. En caso afirmativo, informar las respuestas dadas a las mismas.
- 4. Si indique si la accionante SANDRA MILENA CAVADIAZ PEREZ, se encuentra en lista de elegibles. En caso afirmativo, se deberá indicar en que posición de la lista de elegibles se encuentra y cual es la cantidad de cargos a proveer.
- 5. Se indique si a la fecha han sido notificados otros miembros de la lista de elegibles del nombramiento para el cargo que concursaron.
- 6. Informe si la lista de elegibles del mencionado concurso se encuentra en firme o si existe algún trámite se está adelantando y el término establecido para éste, aportando copia del expediente administrativo e indicando en qué se encuentra
- 7. Si la accionante ha presentado petición de solicitud de nombramiento a cargos vacantes por encontrarse en la lista de elegibles.
- 8. Allegue al proceso cargos vacantes de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13.
- 9. Identifique las personas que actualmente se encuentran en el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13.
- 10. Informe las razones de hecho y derecho por las cuales no se ha posesionado a la accionante en los cargos presuntamente en provisionalidad.
- 11. Informe al Despacho si fue interpuesta otra acción de tutela con ocasión a la Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional, en caso afirmativo, indique en que Juzgado cursa o cursó, el radicado de la misma y si ésta se encuentra en curso o ya culminó, indicando la decisión judicial que se haya proferido.
- 12. Informe si el MINISTERIO DE TRABAJO ha actualizado vacantes del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13.

Para dar respuesta a lo solicitado se adjunta copia de la tutela y sus anexos, y se le concede el IMPRORROGABLE término de **DOS (2) DÍAS** y se hace la prevención de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 en caso de no dar respuesta, que establece: "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALBERTO RODRÍGUEZ MANASSE

11167